

ORDENANZA N° 23/11.-

Crespo – E.Ríos, 10 de Agosto de 2011.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. Julián Roberto HABERKORN, interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO :

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una Fábrica de telas plásticas para el agrotransporte.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determinase que el Sr. Julián Roberto HABERKORN, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una Fábrica de telas plásticas para el agrotransporte.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor del Sr. Julián Roberto HABERKORN, de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificada bajo Partida Provincial N° 206097, lindante al Norte con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, al Sur con Calle Pública, al Este con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo y al Oeste con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, compuesta de 30,00 metros de frente por 50 metros de fondo, lo que hace una superficie total de

Un Mil Quinientos metros cuadrados, (1.500,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Veinte Pesos (\$ 20,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Treinta Mil Pesos (\$ 30.000,00), la que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas de Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Siete Centavos (\$ 1.666,67).-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. Julián Roberto HABERKORN.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-